

La Detención por averiguación de antecedentes: violación a los Derechos Humanos

Matías Camenforte, estudiante de Comunicación Social FCPyS, UNCuyo.

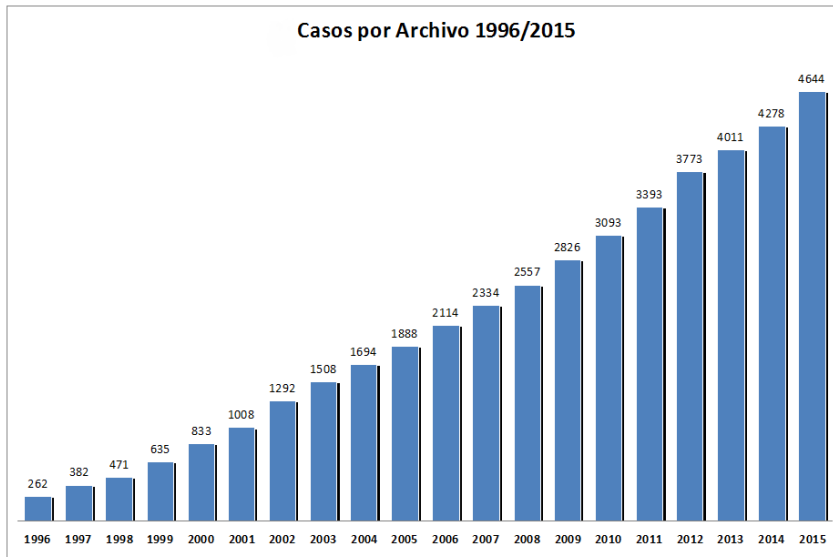
En este artículo se analiza el uso que hace la Policía de Mendoza del instituto de detención por averiguación de antecedentes. Se estudia, desde la perspectiva de las víctimas, lo tipos de violencia que ejercen los agentes de seguridad, así como también la discriminación y la estigmatización que se efectúa sobre un determinado sector de la población: los jóvenes.

Introducción

En noviembre del 2015 la Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) presentó su Informe Anual de la Situación Represiva en Argentina. En dicho informe se incluyen los casos de personas que murieron a manos de las fuerzas represivas estatales (Policías Provinciales, Policía Federal, Gendarmería, etc). El documento arroja una cantidad de 4644 casos desde el comienzo de la democracia (1983) hasta la actualidad. Del total de casos, el 49 % corresponde a jóvenes de entre 15 y 25 años y, además, el 39% corresponde a personas que estaban detenidas en comisarías o cárceles. Lo que llama poderosamente la atención es que aquellos que estaban detenidos en comisarías, casi en su totalidad, no estaban detenidos por acusaciones penales, sino que se trataba de detenciones arbitrarias por averiguación de antecedentes.

Aquí se puede observar, por un lado, la abrumadora mayoría de jóvenes como víctimas del abuso policial y, por otra parte, la utilización del instituto de la detención por averiguación de antecedentes (en adelante DAA) como método de represión.

Estos datos nos sirven para introducir la problemática abordada en nuestra investigación: La violencia institucional ejercida por la Policía de Mendoza hacia jóvenes de barrios del Gran Mendoza a través de la DAA. ¿Cómo es el procedimiento de DAA desde la perspectiva de los jóvenes detenidos? ¿Qué tipo de violencia ejerce la Policía de Mendoza sobre ellos? Estas son algunas de las preguntas que nos guiaron en nuestra investigación y cuyas respuestas intentaremos desarrollar a lo largo de este artículo.



Total de casos de gatillo fácil desde el comienzo de la democracia. Fuente: www.correpi.lahaine.org

La investigación

El presente artículo surge a partir de una investigación desarrollada por un grupo de estudiantes de la Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, perteneciente a la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco de la cátedra “Metodología de la Investigación Social”. Dicha investigación tuvo como objetivo identificar el uso que hace la Policía de Mendoza de la DAA y su relación con la violencia institucional ejercida hacia jóvenes de entre 18 y 25 años en la actualidad. Además se buscó conocer la perspectiva de los jóvenes detenidos e identificar posibles tipos de violencia en el procedimiento de detención.

Para describir y comprender el fenómeno utilizamos el paradigma interpretativo. Además, para poder entender la legislación que regula la práctica policial, recurrimos a distintos desarrollos teóricos sobre el tema. Entre ellos destacamos el trabajo de Lautaro Cruciani titulado “La detención por averiguación de antecedentes ¿una injusticia legalizada?”, que advierte sobre la inconstitucionalidad mediante la que opera la DAA basándose en el estudio de la Constitución Nacional Argentina y de los Pactos Internacionales sobre derechos humanos a los que adhiere la Nación. También utilizamos insumos de la teoría de la acción de Pierre Bourdieu, especialmente el concepto de violencia simbólica.

Abordamos la investigación a través de una metodología cualitativa y utilizamos la entrevista en profundidad como técnica de recolección de datos. Las entrevistas se realizaron a través de citas pactadas con los informantes en sus domicilios, para favorecer su comodidad.

El perfil de los informantes correspondió a jóvenes de entre 18 y 24 años que residían en barrios de clase socioeconómica media-baja del Gran Mendoza. Además fue requisito de los informantes que hayan sido detenidos al menos una vez en los últimos 5 años por averiguación de antecedentes. Como técnica de análisis de la información utilizamos la inducción analítica.

La figura de “Detención por Averiguación de Antecedentes (DAA)”

En primera instancia es necesario tener en cuenta qué dice exactamente la Ley 6722, la cual establece las normas generales que reglan el funcionamiento, la organización y los recursos humanos de las Policías de Mendoza. El artículo 11 inciso 3 de la ley afirma que un agente policial puede detener a un civil "Cuando fuere necesario conocer la identidad y antecedentes de una persona, en razón de conductas, circunstancias, conocimientos previos o actitudes que razonablemente induzcan a sospechar que ha cometido un delito o está a punto de hacerlo, que se trata de un prófugo de la Justicia o representa un peligro real para otros y se negare a informar sobre su identidad o a responder a otros requerimientos sobre sus circunstancias personales. Tales privaciones de libertad deberán ser notificadas inmediatamente a la autoridad judicial competente y durarán el tiempo estrictamente necesario, el que no podrá exceder el término de doce (12) horas. Finalizado este plazo, en todos los casos la persona detenida deberá ser puesta en libertad o, cuando correspondiere, a disposición de la autoridad judicial competente."

En la realidad, los agentes de la Policía no siguen el texto al pie de la letra y utilizan la herramienta con otras funciones. El Procedimiento de DAA consiste en seleccionar a ciertas personas que por sus rasgos raciales, por su vestimenta o por la actividad que está realizando resulta “sospechoso” de estar cometiendo un delito. A estas personas se les pide el documento pero, llama la atención que, por más que muestren sus documentos sin ofrecer resistencia se los requisan, demora y detiene. Es decir, que el objetivo de los policías no es realmente averiguar los antecedentes del detenido sino llevarlo detenido.

Generalmente, en este primer momento la Policía ejerce violencia física a través de empujones o golpes hacia los detenidos. Luego se los traslada hasta la comisaría, donde son requisados y obligados a dejar sus pertenencias. En este punto se les hace quitar los cinturones y cordones a los detenidos, llegando en algunos casos a obligarlos a sacarse las zapatillas. En este momento la Policía siempre comete violencia simbólica hacia los detenidos al no informarla sobre sus derechos y al negárselos (principalmente el derecho a una llamada

telefónica). Luego depende del comportamiento de los detenidos: si estos provocan a los oficiales (pidiendo que se les respeten sus derechos) corren el riesgo de recibir golpes u otro tipo de violencia física. Algunas veces la revisión médica también es utilizada como forma para ridiculizar e incomodar a los detenidos, haciendo desvestirlos en frente de otras personas o en situaciones incómodas. Los detenidos generalmente están dentro del calabozo entre 2 y 3 horas, aunque algunas veces se los detiene por más de 6 horas. Luego son puestos en libertad y se les devuelven sus pertenencias.

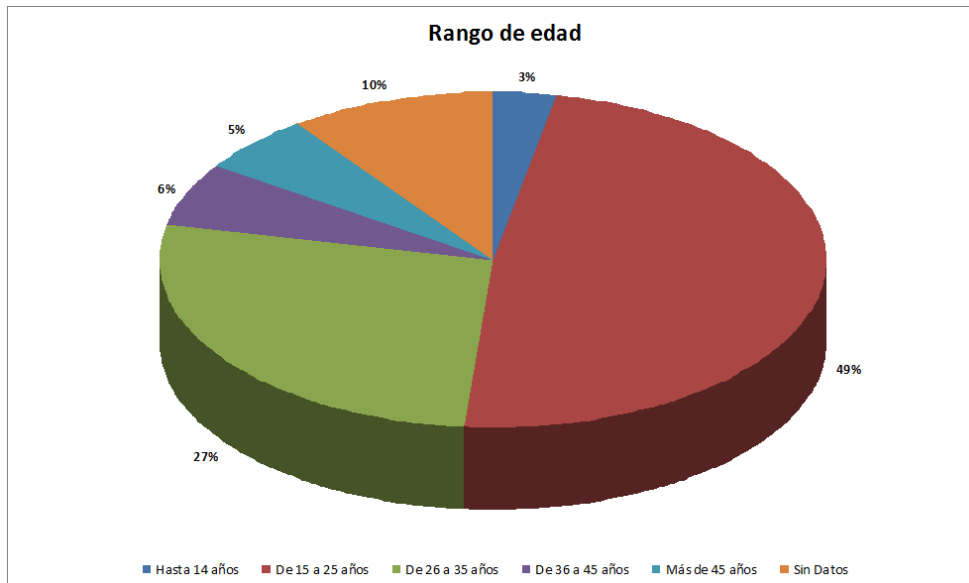
Discriminación

Según el texto la Policía debe aplicar la DAA “en razón de conductas (...) que razonablemente induzcan a sospechar que ha cometido un delito o está a punto de hacerlo” o cuando “se trata de un prófugo de la Justicia o representa un peligro real para otros”. Sin embargo estas no parecen ser las causas que llevan a la Policía a realizar las detenciones.

Muchos de los informantes consultados durante la investigación afirmaron haber sido detenidos en lugares de esparcimiento y recreación como plazas y parques. Otros declararon haber sido detenidos mientras realizaban actividades tales como “cuidar autos” o “lavar coches”. Cabe destacar que este es un tipo de actividad que está regulada por los municipios, que son quienes dan a los cuida-coches las tarjetas para medir el tiempo de estacionamiento.

No obstante, los casos que llaman más la atención son aquellos que declararon haber sido detenidos al momento de ingerir alcohol o fumar marihuana en la vía pública. Lo curioso de estos casos es que aquí la Policía sí tiene una razón sólida para detener a los jóvenes (infracción al Código de Faltas o a la Ley de Drogas, respectivamente), pero en todos los casos los detenidos no fueron ingresados en las comisarías con estas acusaciones, sino que fueron detenidos, según les informaron, por averiguación de antecedentes.

De esto se puede inducir que la herramienta de la DAA es utilizada de forma arbitraria y como forma de represalia por realizar ciertas actividades o por pertenecer a un determinado grupo social.



Casos divididos por rango de edad. Fuente: www.correpi.lahaine.org

Violencia

Durante el tiempo que las personas son detenidas por averiguación de antecedentes, estas reciben diversos tipos de violencia. La más reconocible y brutal es la violencia física, que varía según el caso. Habitualmente este tipo de violencia es ejercida por la Policía en el momento de la detención y no cuando los detenidos ya se encuentran en los calabozos. Entre las formas más utilizadas de violencia física se encuentran las patadas en los tobillos, los empujones contra el móvil y el apretón de esposas. Sin embargo, en casos extremos la violencia física llega a límites impensados y finales trágicos como la muerte.

Como ejemplo podemos citar el caso de Walter Bulacio, joven argentino detenido por averiguación de antecedentes y llevado a la comisaría 35 de la Ciudad de Buenos Aires por la Policía Federal Argentina. Al día siguiente Walter fue trasladado al Hospital Pirovano, donde le diagnosticaron traumatismo craneano. Murió cinco días más tarde. Las huellas halladas en su cuerpo mostraban golpes con objeto contundente en miembros, torso y cabeza.

Otro tipo de agresión usual en estos procedimientos es la verbal. Esta se manifiesta principalmente a través de insultos, injurias, mofas y otras clases de agravios. Todos los informantes coincidieron en resaltar el trato irrespetuoso, pedante e irreverente de la Policía como una constante hacia los detenidos.

Por último debemos destacar otro tipo de violencia ejercida por la Policía en estos casos, mucho más sutil y difícil de reconocer, pero que tiene efectos peligrosos para las

víctimas: la violencia simbólica. Esta se manifiesta de diferentes maneras pero es una constante en todos los casos de DAA. Un ejemplo frecuente es el ocultamiento de los derechos del detenido por parte de los efectivos de la Policía. Vale recordar que el Régimen para la Policía de Mendoza (ley 6722) expresa textualmente el deber por parte de los agentes de informar a los detenidos sobre sus derechos (artículo 12). Y no sólo se produce un ocultamiento, sino una negación de los derechos, por ejemplo cuando se prohíbe a los detenidos realizar una llamada telefónica. En algunos casos se detectó un tipo de violencia simbólica que tenía que ver con ridiculizar a determinados detenidos frente del resto, haciéndoles quitar la ropa, provocando humillación, vergüenza y burla.

Anticonstitucionalidad

La aplicación de la DAA trae aparejada una violación de derechos civiles que están contemplados tanto en la Constitución Nacional Argentina como en la Constitución Provincial de Mendoza y en los Pactos Internacionales de Derecho ratificados por la Nación.

Uno de los derechos que cercena es el derecho de libertad ambulatoria, asegurado por el artículo 14 de la Constitución Nacional Argentina y, también, por diversos artículos de la Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y por la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Para precisar este tipo de libertad recurrimos al diccionario de la Real Academia Española, el cual la define como el “derecho de las personas a elegir libremente su lugar de residencia y a desplazarse por un determinado territorio.”

Al respecto, afirma Lautaro Cruciani en su tesis de grado que “cuando se priva de libertad a una persona por el término de doce horas como máximo se está suprimiendo un derecho humano fundamental y por esto señalamos que el medio utilizado por la ley no es proporcional con el fin tenido en cuenta al imponerla.”

Conclusión

Por lo expuesto anteriormente, podemos concluir que el la DAA es utilizada por la Policía de Mendoza (y también por otras fuerzas) de manera arbitraria, discriminatoria y violenta. Esta institución viola derechos individuales de mucha importancia que están contemplados tanto en la Constitución como en un sinnúmero de convenciones internacionales.

Además, esta práctica contribuye a la exclusión y segregación de uno de los grupos sociales más vulnerables dentro de la sociedad: los jóvenes.

A la vista de los sucesivos casos de detenciones arbitrarias y gatillo fácil es necesario que la clase política y la sociedad pongan este tema en el centro del debate. Se requiere unión y compromiso del pueblo mendocino para forzar a las fuerzas de seguridad a que cambien la forma en que tratan a nuestros jóvenes, pero también se necesita la voluntad de los dirigentes para derogar este artículo y, en base al debate y al aporte de todos los sectores, formular una nueva ley que tenga en cuenta los derechos de las personas contemplados tanto en la Constitución como en los Pactos internacionales.

Todos los poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) tienen responsabilidad en este problema. Queda por investigar la implicancia de los jueces en estos casos y su responsabilidad a la hora de hacer cumplir la ley y garantizar los derechos de los ciudadanos.

Bibliografía

- Ley 6722; artículo 11, inciso 3. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN. En Acuerdo Social por la Seguridad Democrática – Mendoza. Mendoza, Argentina, 4 de febrero de 2007.
- SI ES INSTITUCIONAL NO ES VIOLENCIA: ES REPRESIÓN ESTATAL Y EL GOBIERNO ES RESPONSABLE; 7 de Mayo de 2015, en Encuentro Nacional Antirrepresivo; de <http://correpi.lahaine.org/>
- CRUCIANI, Lautaro; LA DETENCIÓN POR AVERIGUACIÓN DE ANTECEDENTES: ¿UNA INJUSTICIA LEGALIZADA? (tesis de grado); Mendoza, Argentina, Universidad de Champagnat, Facultad de Derecho, 2012, 140 p.

Palabras clave

Violencia institucional, Derechos Humanos, Jóvenes, Represión, Policía.

Enlaces de interés

<http://correpi.lahaine.org/>

<http://agendasocialdeseguridad.blogspot.com.ar/>

<https://juiciowalterbulacio.wordpress.com/>